



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	La menor MGM
REPRESENTANTE:	KAROL VIVIANA GONZALES MONTENEGRO
DEMANDADO:	ARNULFO JUNIOR VILLAR ARDILA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2023-00136 -00

La señora **Karol Viviana Gonzales Montenegro** por intermedio del **Defensor de Familia del ICBF**, presentó demanda de Investigación de Paternidad en favor de su hija **MGM**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Investigación de Paternidad a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

A.- Que los anexos aportados con el escrito de la demanda (registro civil de nacimiento del menor MGM, oficio de solicitud de Amparo de Pobreza), no corresponden a las partes establecidas en el escrito de la demanda.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Téngase como parte dentro del presente proceso a la señora **Karol Viviana Gonzales Montenegro**.

Téngase al doctor **Javier Rumbo Lenis**, Defensor de Familia del ICBF, Regional Cesar y a la señora **Karol Viviana Gonzales Montenegro** como partes en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97be64fe7e7e2b964c00e52a1ab7177e66afce2d19460083e35de7385c1e2b2**

Documento generado en 09/05/2023 02:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>